



**PROCESO:** Declarativo-

**RADICADO:** 680014003015-2023-00362-00

Al Despacho del señor Juez informando que la notificación electrónica desplegada por la parte demandante se encuentra incompleta porque no le adjuntó de manera clara y completa la demanda, su subsanación y los respectivos anexos. Por otra parte obra poder de la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S. - FUNDAMEP identificada con NIT. 800.050.068-6 en su calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT. Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

.....  
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

Revisado el expediente, se hace necesario REQUERIR al apoderado de la parte demandante para realice en debida forma la notificación de la demandada pues la realizó de manera incompleta.

En efecto, revisado el expediente se observa que no le adjuntó de manera clara y completa la demanda, su subsanación y los respectivos anexos, razón por la cual se requiere para que notifique en debida forma a la CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA SAS.

En virtud del poder allegado por la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S. - FUNDAMEP identificada con NIT. 800.050.068-6 en su calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT, el despacho procede a reconocer personería a la Dra. MARTHA CECILIA MENDOZA DUART, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S. - FUNDAMEP identificada con NIT. 800.050.068-6 en su calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT en los términos y para los efectos del poder general conferido.

En consecuencia, la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S. - FUNDAMEP identificada con NIT. 800.050.068-6 en su calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT se tendrá por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 301 del C.G.P., esto es, desde “el día en que se notifique el auto que le reconoce personería”.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 27 de septiembre de 2023